

RADICACIÓN: 2021-00160.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JAIRO CASTAÑEDA Y CIA SAS Y OTRA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,  
OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Presenta el apoderado de la parte demandante, memorial adjuntando constancias de envío por correo electrónico, las cuales arrojaron resultados efectivos, en su decir, de la notificación personal de los demandados conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020, copia de la demanda con sus anexos y de copia del auto de mandamiento de pago a la demandados, así que solicita se tengan por notificados los demandados.

Revisado las constancias aportadas, da cuenta el despacho que el demandante notificó a la sociedad JAIRO CASTAÑEDA Y CIA, y a la demanda JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES, ambos al correo electrónico: gerencia**general**@jairocastanedaycia.com.

Es el caso que ese no es el correo electrónico reportado inscrito por la sociedad demandada en cámara de comercio para recibir notificaciones judiciales. El correo reportado es gerencia@jairocastanedaycia.com, si incluir en el la palabra GENERAL, con lo que la notificación no se ha realizado en debida forma.

Ahora respecto de la demandada JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES, el apoderado manifestó desconocer la dirección electrónica a notificar; y así se dejó constancia en el auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, se tiene que ninguno de los dos demandados, la sociedad JAIRO CASTAÑEDA Y CIA SAS, y JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES, no han sido notificados en debida forma. JULIA TORRES, debe ser notificada en la calle 97 No. 42F-43 Apto 11-17 Barrio El Tabor, dirección aportada en la demanda.

Con base en las consideraciones expuestas, el Juzgado

#### R E S U E L V E

1. No tener por notificados a la sociedad JAIRO CASTAÑEDA Y CIA SAS, y a la demandada JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES
2. Requerir al demandante, para que intente la notificación a la demandada JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES en la calle 97 No. 42F-43 Apto 11-17 Barrio El Tabor, dirección aportada en la demanda. La sociedad JAIRO CASTAÑEDA Y CIA SAS, debe ser notificada en el correo electrónico inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Javier Velasquez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 004**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a282d2adb0ef9cf2c1271b0198b5391817c979ce334bc9624adea9dbc373ba64**

Documento generado en 13/10/2021 04:26:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**